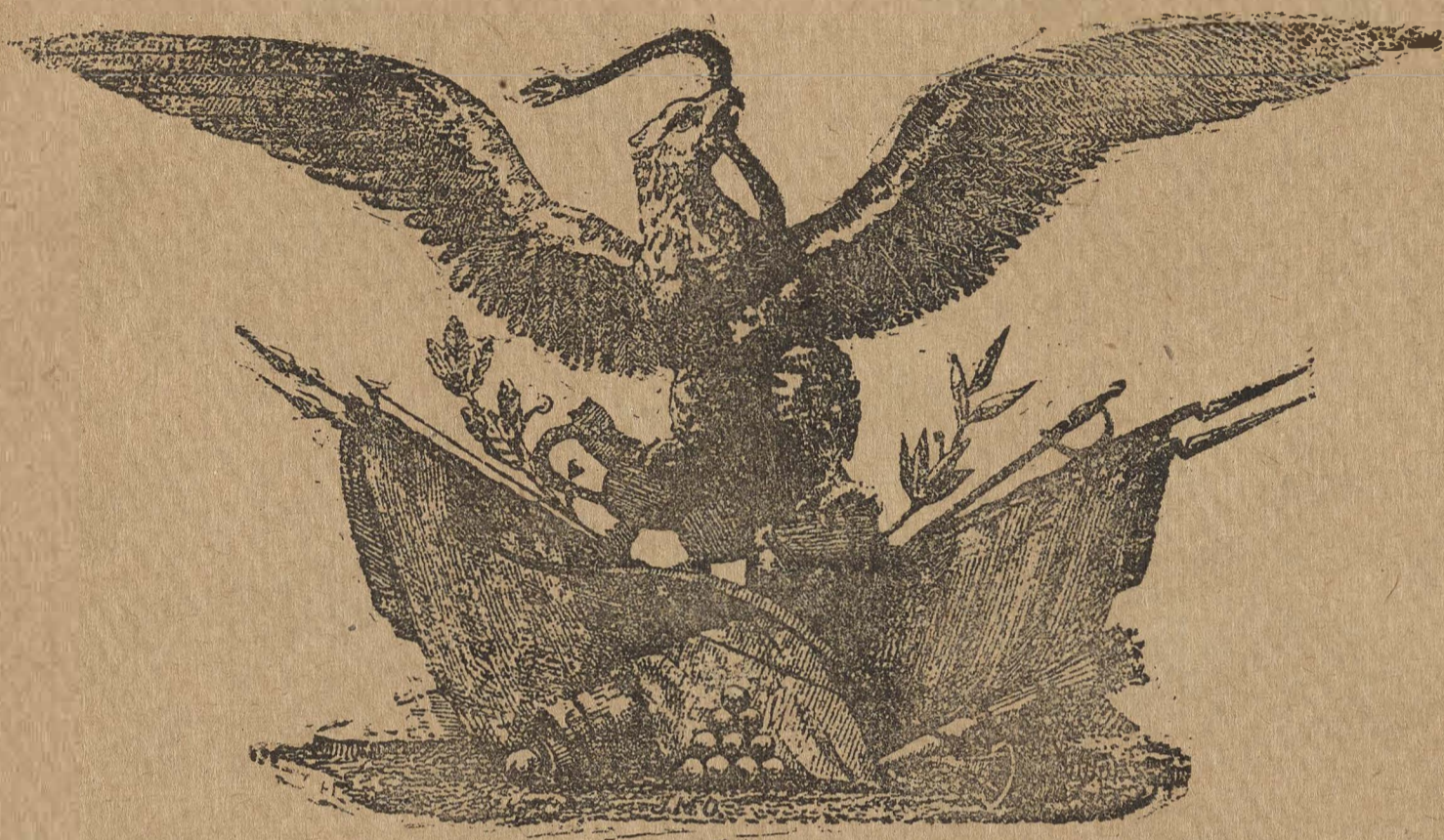


Ayuntamiento de Mexicali

BAJA CALIFORNIA



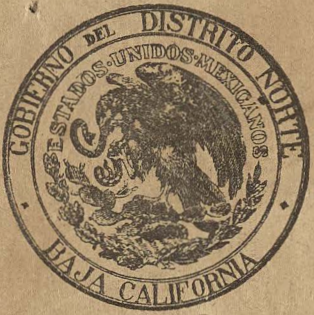
SECCION 7 NUM 49

Mexicali, 18 de Julio de 1919

ASUNTO

Gobierno del Distrito remite
condiciones bajo las cuales se estable-
ce un servicio de pasajeros por
la Compañía "Raso Stage".

Registrado a fojas 271 del libro respectivo.



Se le remite copia de las obligaciones
contraídas por la Empresa de Diligen-
cias "Plaza Stages".

Al C. Presidente Municipal.

Mexicali, B. Cfa.

Sec. V.

Núm. 5925.

Para su conocimiento y fines consiguientes, por acuerdo
del C. Gobernador acompaño a usted una copia de las condicio-
nes bajo las cuales este Gobierno ha concedido al Sr. G. M.
French, en representación de la "Plaza Stages", el estableci-
miento de un servicio público de diligencias automóviles para
pasajeros y carga en el Distrito.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Tijuana, Baja California, 18 de Julio de 1919.

El Srío. de Gobierno,

Jul 27
De recibos y
que se dará cuenta
al H. Ayuntamiento
en la sesión próxima
inmediata, para que se acuerde
que sea procedente y con toda oportunidad
señal comunicad el acuerdo que se dictó
en este.



Condiciones bajo las cuales se ha concedido al Sr. G. M. French, en representación de "La Plaza Stages", establecer en este Distrito un Servicio de Diligencias Automóviles para pasajeros y carga.

- 1.-Nacionalizar netamente mexicana la Empresa y todos los vehículos que ponga al servicio público.
- 2.-Poner al servicio de pasajeros el número suficiente de automóviles, con sujeción al siguiente itinerario:
De Tijuana a Ensenada, lunes, miércoles y viernes, 8 a.m.
De Tijuana a Mexicali, lunes, miércoles y viernes, 8 a.m.
De Ensenada a Tijuana, martes, jueves y sábados, 8 a.m.
De Mexicali a Tijuana, martes, jueves y sábados, 8 a.m.
- 3.-El lugar de trasbordo para los pasajeros que viajen entre Ensenada y Mexicali será el rancho denominado El Carrizo.
- 4.-Los coches se detendrán en los puntos intermedios de su ruta únicamente el tiempo necesario para dejar y recoger pasajeros y para que éstos tomen sus alimentos.
- 5.-La Empresa deberá despachar el número necesario de carros extr. ordinarios cuando la cantidad de pasajeros así lo amerite.
- 6.- Los precios de pasaje no excederán de la tarifa siguiente, la que subsistirá en tanto que el tráfico se verifique por los caminos que actualmente están abiertos, pues al ponerse al servicio público los nuevos caminos que están en construcción, será modificada:
Entre Tijuana y Ensenada, -----\$ 16-00 oro nacional,
" Tijuana y Mexicali, ----- \$ 16-00 " "
" Ensenada y Mexicali,----- \$ 26-00 " "
Entre puntos intermedios el precio será proporcional a los anteriores, en relación con la distancia.
- 7.-El servicio de carga se hará cuando menos una vez por semana y cuando haya la carga suficiente para justificar la salida del carro de cada uno de los puntos principales mencionados.
- 8.-La Empresa pondrá a la vista del público sus itinerarios y tarifas y con la debida oportunidad dará a conocer públicamente la fecha y hora de salida de los carros de carga.
- 9.-Preferirá en su servicio empleados mexicanos.
- 10.-Tendrá la obligación de transportar gratuitamente entre las poblaciones del Distrito comprendidas en sus itinerarios, la correspondencia, paquetes postales y fondos del co-

reco. con las debidas seguridades.

11.-Transportará también gratuitamente y con toda clase de seguridades, los fondos que el Gobierno sitúe entre las poblaciones del Distrito.

12.-Conducirá gratuitamente al empleado a cuyo cargo están las remesas de que habla la cláusula anterior.

13.-Cobraré solamente la mitad del importe de su pasaje a los empleados de Gobierno que viajen en asuntos del servicio.

14.-Expedirá y pondrá a disposición de este Gobierno seis pases libres, impersonales, que el propio Gobierno utilizará cuando lo juzgue conveniente.

15.-Hará gratuitamente la traslación de los archivos del Gobierno entre las poblaciones comprendidas en el itinerario, cuando para ello sea requerida.

16.-Pondrá a la entera disposición de este Gobierno, en caso de fuerza mayor, todos los automóviles y camiones que tenga en servicio, mediante la retribución que previamente se ajuste.

17.-Dentro de un plazo que terminará el día ^{el} último de Diciembre del año en curso, la Empresa deberá presentar a este Gobierno un proyecto de tarifa de expreso y carga ordinaria, para su estudio y resolución.

18.-Durante la vigencia de esta concesión la Empresa queda obligada a cumplir en todas sus partes las diversas disposiciones actuales o que en lo sucesivo sean puestas en vigor, relativas al tráfico de vehículos de pasajeros y carga, sometiéndose a la jurisdicción de las autoridades y tribunales del Distrito y de la República Mexicana, en todas sus relaciones, actos y contratos.

19.-La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que señala a la Empresa esta concesión, será causa de la inmediata declaración de caducidad.

20.-La Empresa tendrá siempre el carácter de mexicana y nunca, por ningún concepto, podrá reclamar derechos de extranjería, so pena de la caducidad inmediata de esta concesión.

21.-Como compensación por los servicios que la Empresa se obliga a prestar a este Gobierno y al Distrito, se le concede por el término de un año, contado desde hoy, la exención de toda clase de impuestos y contribuciones locales, sobre vehículos, a excepción del precio de la placa de registro que debe portar cada carro.

Es copia.-Tijuana, Baja California, 18 de Julio de 1919.
El Sr. de Gobierno,

J. Carrera

Asunto: Recibe de una copia de las obligaciones contraídas por la Empresa de Diligencias "Plaza Stages".

C. GOBERNADOR DEL DISTRITO,

TIJUANA, B. CFA.-

Núm. 1425.

Con la respetable comunicación de usted, girada por la sección V, bajo el número 5925 y fechada el 18 de los corrientes, se recibió en esta Presidencia Municipal una copia de las condiciones bajo las cuales se ha concedido al señor G. M. French, en representación de "La Plaza Stage", establecer en este Distrito un Servicio de Diligencias Automóviles para pasajeros y carga, con cuyo documento tengo el honor de manifestarle que se dará cuenta en la sesión próxima inmediata que sea celebrada por este Ayuntamiento, para acordar lo que sea procedente, y con toda oportunidad será comunicada la resolución que se tome.

Reitero a usted mi más respetuosa consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, B. Cfa., julio 21 de 1919.

El Presidente Municipal,

